

DOCUMENTO Doc. Anexoado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 15 JGL 21-10-2025
Código Seguro de Verificación: cb7457c7-c60e-400e-9323-2dc58fcb8fee Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23511242 Fecha de impresión: 21/10/2025 14:40:39 Página 1 de 6	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ (Concejala), 21/10/2025 14:00 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/10/2025 14:39	



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de octubre de 2025, adoptó entre otros el siguiente

ACUERDO:

“15. PROYECTO DE SEGUNDO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS CONSISTENTE EN LA DOTACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS POR IMPORTE DE 3.360,72 EUROS, SUPLEMENTOS DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 1.350,00 EUROS Y BAJAS POR ANULACIÓN POR IMPORTE DE 4.710,72 EUROS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOCAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ALICANTE PARA EL AÑO 2025.”

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 123.1.h) que es competencia del Pleno la aprobación de los presupuestos; igualmente, en el artículo 127.1.b) de la misma norma, atribuye la competencia para la aprobación de los proyectos de presupuestos a la Junta de Gobierno Local. En el mismo sentido, el artículo 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que la aprobación de los expedientes por los que se aprueben créditos extraordinarios y suplementos de crédito corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención, que figura en este expediente. En el mismo sentido, el artículo 49 del R.D. 500/1990 dispone que corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos.

Se ha recibido con fecha 25 de septiembre en la Oficina Presupuestaria, el Expediente a que se refiere el Epígrafe, en el que figura Certificado del Acuerdo del Consejo Rector de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante celebrado el día 23 de septiembre de 2025, para someter al Pleno la aprobación de un Expediente de Modificación de Créditos en el Presupuesto del año 2025 del mencionado organismo autónomo en los siguientes términos:

“De conformidad con el art. 34 a) del RD 500/1990, de 20 de abril, las modificaciones de créditos que podrán ser realizadas en los Presupuestos de Gastos de la Entidad y de sus Organismos Autónomos, son entre otras, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito.

DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 15 JGL 21-10-2025
Código Seguro de Verificación: cb7457c7-c60e-400e-9323-2dc58fcb8fee Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23511242 Fecha de impresión: 21/10/2025 14:40:39 Página 2 de 6	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 21/10/2025 14:00 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/10/2025 14:39	

Asimismo, atendiendo al art. 35 del citado Real Decreto, los créditos extraordinarios y los suplementos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito o éste es insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

En el mismo sentido, el art. 177.1 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece que, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado en el presupuesto de la corporación, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario en el primer caso, o de suplemento de crédito en el segundo.

Igualmente, en el art. 36 del RD 500/1990, de 20 de abril, los créditos extraordinarios, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del citado Real Decreto.*
- b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.*
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*

De conformidad con el art. 49 y 50 del RD 500/90, de 20 de abril, y la Base 7ª de Ejecución del Presupuesto vigente de la entidad, la Baja por anulación es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una partida del presupuesto. Corresponderá al Pleno de la Entidad la aprobación de las bajas por anulación de créditos. Podrán darse de baja por anulación cualquier crédito del presupuesto de gastos hasta la cuantía correspondiente al saldo de crédito, siempre que dicha dotación se estime reducible o anulable sin perturbación del respectivo servicio.

En el art. 51 del RD 500/90, de 20 de abril, se especifica que podrá dar lugar a una baja de créditos:

- a) La financiación de remanentes de Tesorería negativos.*
- b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de créditos.*
- c) La ejecución de otros acuerdos del Pleno de la Entidad Local.*

De conformidad con todo lo expuesto, se hace constar que la aplicación presupuestaria 41-241-481 "Subv. Convenio colaboración con Asociación Pro-Deficientes Psíquicos Alicante (APSA)" dispone en el presente Presupuesto de una consignación de 16.000€, tratándose de un convenio nominativo, cuyo importe no ha sufrido variación desde el ejercicio 2022.

Puesto que dicho importe se destina a sufragar las retribuciones salariales de dos trabajadores en las oficinas de la Agencia Local, favoreciendo su integración en la sociedad, y colaborando en la importante labor de contribuir en el desarrollo en el campo de la integración social y laboral de las personas con diversidad funcional, se hace necesario actualizar dicho importe, aumentando su cuantía en 1.350€ con el fin de hacer frente a las subidas sufridas por el salario mínimo interprofesional en los últimos años.

DOCUMENTO Doc. Anexo PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 15 JGL 21-10-2025
Código Seguro de Verificación: cb7457c7-c60e-400e-9323-2dc58fcb8fee Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23511242 Fecha de impresión: 21/10/2025 14:40:39 Página 3 de 6	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 21/10/2025 14:00 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/10/2025 14:39	

Consta instancia presentada por APSA solicitando dicho aumento con el fin de actualizar la cuantía del convenio nominativo firmado con esta entidad, para adecuarla y ajustarla a la realidad salarial actual, con la exclusiva finalidad de cubrir los costes salariales de los beneficiarios del programa.

El abono de este importe no puede ser demorado al próximo ejercicio presupuestario, ya que los trabajadores están desempeñando actualmente sus funciones, por lo que se hace necesario incrementar la aplicación presupuestaria 41-241-481 "Subv. Convenio colaboración con Asociación Pro-Deficientes Psíquicos Alicante (APSA)" en una cuantía de 1.350€, por lo que quedaría con un importe final de 17.350€, atendiendo a la demanda realizada por la entidad colaboradora. Dicho incremento se financiará mediante Baja por anulación, de conformidad con el art. 51 b) del RD 500/90, de 20 de abril, en las aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 Gasto Personal, sin que dicha disminución perturbe el servicio de esta entidad, ya que se trata de sobrantes de retribuciones salariales básicas y complementarias correspondientes a las plazas A1 vacantes durante el mes de agosto.

Por otra parte, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2023, se adoptó la aprobación de la constitución de la Entidad de Gestión y Modernización (EGM) Área Empresarial de Aguamarga, en el término municipal de Alicante, de conformidad con la Ley 14/2018 de 5 de junio, de gestión, modernización y promoción de las áreas industriales en la Comunidad Valenciana, en cuyo artículo 1 se establece como objeto de la citada ley, regular la implantación de medidas y figuras jurídicas de nueva creación dirigidas a mejorar la gestión y facilitar la modernización y la promoción de las áreas industriales de la Comunidad Valenciana, con el fin último de mejorar la calidad de éstas, incrementar la competitividad de las empresas y favorecer la creación de empleo.

Atendiendo al art. 4 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, las EGMs de la Comunidad Valenciana se constituirán como agrupaciones sin ánimo de lucro de personas titulares de base privada pero con finalidad pública, por las funciones públicas municipales que les pueden ser encomendadas, siempre que sean titulares de algún derecho de propiedad, usufructo y/o superficie según lo establecido en el art. 2 de dicha ley.

Cada entidad de gestión y modernización que se constituya estará integrada obligatoriamente por todas las personas y entidades titulares privadas, así como por las entidades públicas que tengan adscritos o sean titulares de bienes inmuebles demaniales destinados a una explotación u actividad económica privada o de bienes inmuebles patrimoniales, todos ellos situados en el área industrial delimitada, según lo establecido en el art. 5.1 de la Ley 14/2018, de 5 de junio.

Asimismo, en el art. 5.2 de dicha ley, la integración de todas las personas y entidades anteriores en la entidad de gestión y modernización será universal, obligatoria y automática desde que se autoricen por los ayuntamientos competentes, y todas ellas deberán contribuir desde el acuerdo de autorización a los gastos de la entidad conforme a sus respectivos coeficientes de participación.

Se ha de tener en cuenta la existencia de 4 parcelas de titularidad municipal en la citada Área industrial de Aguamarga que figuran adscritas a la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante, y cuya descripción es la siguiente:

1) Adscripción de uso a la Agencia Local de Desarrollo mediante resolución de la Concejalía de Patrimonio de fecha 14 de diciembre de 2011, de las parcelas municipales sitas en Avda de Elche, n.º 155, junto al Matadero Municipal, destinadas al Vivero de Empresas Industriales Príncipe Felipe, Referencias catastrales 6223405YH1462C0001WQ y 6223406YH1462C0001AQ, con un coeficiente de participación sobre el total de la entidad del 2,451481103% y 2,042900919% respectivamente.

2) Igualmente, mediante resolución de fecha 14 de diciembre de 2011, se acordó la adscripción de la parcela colindante al Vivero de Empresas Industriales Príncipe Felipe, con Referencia catastral 6223404YH1462C0001HQ, ya que se prevé la construcción sobre la misma de edificación para la

ampliación del citado vivero industrial, y con un coeficiente de participación sobre el total de la entidad del 1,532175689%.

3) Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2017, se acordó la adscripción a la Agencia Local de Desarrollo de la parcela en la que se encontraba el antiguo Matadero Municipal, sito en Avda. Elche con Referencia Catastral 6223407YH1462C0001BQ, con un coeficiente de participación sobre el total de la entidad del 5,107252298%.

En el art. 8 de la Ley 14/2018, de 5 de junio, se indican los diferentes aspectos que deben ser recogidos en los Estatutos de la EGM, entre otros los derechos y obligaciones de las personas titulares integrantes. En este sentido, los Estatutos de la Entidad de Gestión y Modernización de Aguamarga establecen en su art. 25 que el presupuesto anual de la entidad, se atenderá mayoritariamente con las contribuciones obligatorias que deban realizar las personas integrantes, que se determinará en relación con su coeficiente de participación, si bien la asamblea general podrá acordar reducciones de la cuota obligatoria de acuerdo con lo establecido en la legislación.

Por otra parte, el presupuesto anual de la entidad será aprobado por la asamblea general, iniciándose cada ejercicio el día 1 de enero y finalizando el día 31 de diciembre de cada año.

De conformidad con el Acta de 16 de junio de la Asamblea General Ordinaria de la EGM Área Empresarial Aguamarga, se aprueba el presupuesto para el ejercicio 2025 por cuantía total de 3.360,72€ correspondiendo el siguiente desglose entre las parcelas adscritas a la Agencia Local de Desarrollo en función de su coeficiente de participación:

REFERENCIA CATASTRAL	DESCRIPCIÓN	COEFICIENTE PARTICIPACIÓN	IMPORTE CUOTA TRIMESTRAL	IMPORTE CUOTA ANUAL PARTICIPACIÓN
6223404YH1462C0001HQ	Avda Elche, 155 parcela colindante	1,532175689 %	115,62	462,48
6223405YH1462C0001WQ	Avda Elche, 155 Vivero Industrial	2,451481103 %	184,99	739,96
6223406YH1462C0001AQ	Avda Elche, 155 Vivero Industrial	2,042900919 %	154,16	616,64
6223407YH1462C0001BQ	Avda Elche, Matadero Municipal	5,107252298 %	385,41	1.541,64
TOTAL			840,18	3.360,72

El abono de dichas cuotas de participación no pueden ser demoradas al próximo ejercicio presupuestario, por lo que se hace necesario la creación de la aplicación presupuestaria 41-433-480.12 "Cuotas participación en EGM Aguamarga" por importe de 3.360,72€, financiándose mediante Baja por anulación, de conformidad con el art. 51 b) del RD 500/90, de 20 de abril, en las aplicaciones presupuestarias del Capítulo 1 Gasto Personal, sin que dicha disminución perturbe el servicio de esta entidad, ya que se trata de sobrantes de retribuciones salariales básicas y complementarias correspondientes a las plazas A1 vacantes durante el mes de agosto.

Se hace, por tanto, necesaria la realización de las siguientes modificaciones de crédito en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2025, no siendo posible su demora para el ejercicio siguiente, con el fin de poder llevar a cabo las actuaciones antes mencionadas.

Se establece el carácter inaplazable de la realización de dichos gastos a ejercicios posteriores, siendo necesaria la tramitación de la presente modificación presupuestaria, en la modalidad de Crédito extraordinario, Suplemento de Crédito y Bajas por anulación, al no disponer de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Capítulo 4 "Transferencias Corrientes".

Figura en este expediente el preceptivo informe de la Intervención de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante.

Visto el expediente y la legislación aplicable, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero: Aprobar el Segundo Expediente de Modificación de Créditos consistente en la dotación de Créditos Extraordinarios por importe de 3.360,72 euros, Suplementos de Crédito por importe de 1.350,00 euros y Bajas por Anulación por importe de 4.710,72 euros dentro del Presupuesto de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social de Alicante para el año 2025, que consiste en las siguientes modificaciones resumidas por capítulos:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Cap.	Descripción	Importe
4	Transferencias Corrientes.....	3.360,72
	Total Créditos Extraordinarios.....	3.360,72

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Cap.	Descripción	Importe
4	Transferencias Corrientes.....	1.350,00
	Total Suplementos de Créditos.....	1.350,00

Y cuyo desglose es el que a continuación se detalla:

				CRÉDITO	CRÉDITO	SUPLEMENTO	CRÉDITO
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	ANTERIOR	EXTRAORD.	CRÉDITO	TOTAL
41	241	481	SUBV.CONVENIO COLABORACIÓN ASOC. PRO DEFICIENTES PSÍQUICOS ALICANTE (APSA)	16.000,00	0,00	1.350,00	17.350,00
41	433	48012	CUOTAS PARTICIPACIÓN EN EGM AGUAAMARGA	0,00	3.360,72	0,00	3.360,72
			TOTALES.....	16.000,00	3.360,72	1.350,00	20.710,72

Segundo: Financiar las Modificaciones Presupuestarias que se aprueban en este Expediente mediante los recursos siguientes:

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE.-

MODIFICACIONES EN GASTOS.-

BAJAS POR ANULACIÓN

			GASTOS.-	Crédito	Bajas por	Crédito
Org.	Pro.	Eco.	Descripción	Anterior	Anulación	Total
41	433	12000	SUELDOS A1	36.263,00	2.733,48	33.529,52
41	433	12100	COMPLEMENTO DESTINO	116.141,76	1.436,74	114.705,02
41	433	12101	COMPLEMENTO ESPECIFICO	120.221,82	540,50	119.681,32
			Total Bajas	272.626,58	4.710,72	267.915,86

Tercero: Remitir el Expediente al Pleno, para su aprobación.”

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del



DOCUMENTO Doc. Anexado PortaFirmas	ÓRGANO	REFERENCIA CERTIFICADO 15 JGL 21-10-2025
Código Seguro de Verificación: cb7457c7-c60e-400e-9323-2dc58fcb8fee Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01030149_2025_23511242 Fecha de impresión: 21/10/2025 14:40:39 Página 6 de 6	FIRMAS 1.- MARIA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENARGUEZ (Concejala), 21/10/2025 14:00 2.- LUIS JOSE BARCALA SIERRA (Alcalde), 21/10/2025 14:39	

acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:
La Concejala-Secretaria, D^a María del Carmen de España Menárguez.
Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.

